

## RESOLUCIONES

### RESOLUCIONES APROBADAS SIN REMISION PREVIA A UNA COMISION PRINCIPAL

#### INDICE

Número de la resolución	Título	Tema del programa	Fecha de aprobación	Página
45/257	Asistencia especial de emergencia a Haití Resolución B (A/45/L.50/Rev.1 y Add.1) . . . . .	86	17 mayo 1991	1
45/261	Fecha y lugar de celebración del octavo período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (A/45/L.46) . . . . .	79 b)	3 mayo 1991	1
45/262	Asistencia de emergencia a Costa Rica y Panamá (A/45/L.45 y Add.1) . . . . .	86	3 mayo 1991	2
45/263	Asistencia a Bangladesh a raíz del devastador ciclón que azotó a ese país (A/45/L.48/Rev.1) . . . . .	86	13 mayo 1991	2
45/264	Reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas (A/45/L.49) . . . . .	117	13 mayo 1991	3

#### 45/257. Asistencia especial de emergencia a Haití

B<sup>1</sup>

*La Asamblea General,*

Recordando sus resoluciones 45/2, de 10 de octubre de 1990, y 45/257 A, de 21 de diciembre de 1990,

Consciente de la agravación de los problemas económicos y sociales que afectan a Haití,

Convencida de la necesidad de iniciar con la mayor rapidez posible un programa de emergencia como prueba del apoyo de la comunidad internacional al proceso de democratización y de reconstrucción iniciado en Haití,

1. Toma nota con interés del informe del Secretario General, de 26 de abril de 1991<sup>2</sup>;

2. Reitera su llamamiento a los Estados Miembros, las instituciones financieras internacionales, los organismos especializados y las organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas para que proporcionen con urgencia la ayuda especial que necesita Haití, a fin de apoyar los esfuerzos realizados por su pueblo y su Gobierno en su lucha en pro de la democracia y la supervivencia económica;

3. Pide al Secretario General que, con tal finalidad, proporcione con urgencia toda la asistencia posible para iniciar un programa de acción con efectos inmediatos en beneficio de las poblaciones necesitadas, en espera de la aplicación de programas de ayuda a mediano y

<sup>1</sup> Por consiguiente, la resolución 45/257, que figura en la sección II de Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 49 (A/45/49) debe considerarse resolución 45/257 A.

<sup>2</sup> A/45/1002.

largo plazo, y teniendo en cuenta las opciones fundamentales del Gobierno de Haití;

4. Manifiesta la esperanza de que dicho programa se comunique a las instituciones internacionales competentes y pueda ponerse en ejecución antes de la reunión del Grupo de Consulta del Banco Mundial, que ha de celebrarse en París, el 10 de julio de 1991.

76a. sesión plenaria  
17 de mayo de 1991

#### 45/261. Fecha y lugar de la celebración del octavo período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo

*La Asamblea General,*

Recordando su resolución 45/205, de 21 de diciembre de 1990, relativa al octavo período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo,

Tomando nota de la resolución 391 (XXXVII) de la Junta de Comercio y Desarrollo, de 22 de marzo de 1991, en la que la Junta tomó nota de la comunicación distribuida por las autoridades uruguayas, expresó su total comprensión de las dificultades con que tropezaba el Gobierno del Uruguay para organizar el octavo período de sesiones de la Conferencia y recomendó que el período de sesiones de la Conferencia se celebrara en Cartagena de Indias, Colombia, del 8 al 25 de febrero de 1992,

Tomando nota con reconocimiento de las disposiciones adoptadas para el proceso preparatorio del octavo período de sesiones de la Conferencia, que hizo suyas

la Junta de Comercio y Desarrollo en la segunda parte de su 37º período de sesiones,

1. *Acoge con profundo reconocimiento* el ofrecimiento del Gobierno de Colombia de patrocinar el octavo período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo;

2. *Decide* convocar el octavo período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en Cartagena de Indias, Colombia, del 8 al 25 de febrero de 1992, precedido por una reunión de funcionarios de alto nivel que se ha de celebrar en Cartagena de Indias, los días 6 y 7 de febrero de 1992.

74a. sesión plenaria  
3 de mayo de 1991

#### 45/262. Asistencia de emergencia a Costa Rica y Panamá

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 42/169, de 11 de diciembre de 1987, sobre el Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales,

*Profundamente preocupada* por la gran cantidad de víctimas y la destrucción causada por el reciente terremoto ocurrido el 22 de abril de 1991 en Costa Rica y Panamá,

*Consciente* de los esfuerzos que realizan los gobiernos y pueblos de la región por salvar vidas y aliviar los padecimientos de las víctimas del terremoto,

*Consciente también* del esfuerzo enorme que se necesitará para mitigar la grave situación que ha causado este desastre natural,

*Celebrando* la pronta respuesta de gobiernos, órganos, organizaciones y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas y de los organismos internacionales y regionales, las organizaciones no gubernamentales y los particulares que están prestando socorro de emergencia,

*Reconociendo* que la magnitud del desastre y sus repercusiones a mediano y largo plazo exigirán, como complemento de los esfuerzos que empeñan los pueblos y los Gobiernos de Costa Rica y Panamá, una prueba de solidaridad internacional e interés humanitario para suscitar una amplia cooperación multilateral a fin de hacer frente a la situación de emergencia inmediata que impera en las zonas afectadas e iniciar el proceso de reconstrucción,

1. *Expresa su solidaridad y apoyo* a los Gobiernos y pueblos de Costa Rica y Panamá;

2. *Expresa su gratitud* a todos los Estados, organismos internacionales y organizaciones no gubernamentales que están prestando socorro de emergencia a los países afectados;

3. *Insta* a todos los Estados a que contribuyan urgente y generosamente a las actividades de socorro, rehabilitación y reconstrucción en las zonas afectadas;

4. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por las medidas adoptadas para coordinar y movilizar las actividades de socorro y rehabilitación;

5. *Pide* al Secretario General que, en estrecha colaboración con los Gobiernos de Costa Rica y Panamá, las instituciones financieras internacionales y los órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas, asista a dichos países a movilizar los recursos financieros adicionales necesarios para aplicar los planes y programas de rehabilitación y reconstrucción a mediano y largo plazo.

74a. sesión plenaria  
3 de mayo de 1991

#### 45/263. Asistencia a Bangladesh a raíz del devastador ciclón que azotó a ese país

*La Asamblea General,*

*Profundamente preocupada* por las tremendas pérdidas de vidas humanas y la destrucción sin precedentes de bienes y de infraestructura causadas por el ciclón y las marejadas gigantes que azotaron a Bangladesh el 29 de abril de 1991,

*Considerando* que Bangladesh es uno de los países menos adelantados y que su situación se ha agravado por la frecuente repetición de desastres naturales de consecuencias devastadoras,

*Consciente* de que las zonas costeras de Bangladesh están particularmente expuestas a desastres naturales que provocan pérdidas humanas y materiales de gran magnitud,

*Reconociendo* la labor de socorro y rehabilitación realizada por el Gobierno de Bangladesh para aliviar el sufrimiento de las víctimas del desastre,

*Reconociendo también* que los desastres naturales constituyen un problema de desarrollo de gran magnitud cuya solución exige contar con recursos sustanciales, por lo que los esfuerzos a nivel nacional deben complementarse con asistencia financiera y técnica internacional,

*Tomando nota* del llamamiento hecho por la Primera Ministra de Bangladesh a la comunidad internacional para que acuda en socorro de los afectados por este ciclón catastrófico,

1. *Expresa su solidaridad* al Gobierno y al pueblo de Bangladesh en relación con las trágicas consecuencias del desastre;

2. *Hace un llamamiento* a todos los Estados Miembros, los organismos especializados y otros órganos y entidades del sistema de las Naciones Unidas, incluidas las instituciones financieras internacionales, y a las organizaciones no gubernamentales para que presten ayuda urgente y generosa a Bangladesh en sus actividades y programas de socorro, rehabilitación y reconstrucción posteriores al desastre;

3. *Pide* al Secretario General que preste toda la asistencia posible a Bangladesh para mitigar los sufrimientos de las víctimas y prevenir otras consecuencias del desastre, especialmente por conducto de la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre y otras organizaciones y organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas.

75a. sesión plenaria  
13 de mayo de 1991